De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 De 2015, el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, procede a estructurar los presentes estudios, mediante los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación que a continuación se describirá:

1. INFORMACIÓN GENERAL

AREA SOLICITANTE: UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO GÓMNEZ ARIAS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA.**

Según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, el Estado intervendrá por mandato de la ley, entre otros, en los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades, racionalizar la economía, fomentar el desarrollo y promover la productividad y la competitividad. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, conforme lo disponen los artículos 1 y 2 de la carta fundamental y, en consecuencia, le corresponde el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como el ejercicio de las funciones de regulación, control y vigilancia de dichos servicios.

La entidad cuenta con un parque automotor conformado por diferentes tipos de vehículos utilizados para cumplir con la misión institucional. Dicho parque automotor debe conservarse en las mejores condiciones posibles de funcionamiento, para lo cual se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a que hubiere lugar; ya que es necesario que los vehículos estén en completo estado a nivel mecánico y eléctrico, de tal manera que puedan desarrollar eficientemente su servicio.

Los vehículos del Instituto, fundamentalmente los carros grúa canasta, requieren de un tratamiento propio por cuanto son los usados para realizar las actividades de alumbrado público y requieren de la especialidad en cuanto a sus partes hidráulicas y su componente mecánico por ser vehículos pesados, y por su uso permanente y desgaste por su modelo, deben estar en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo, además de brindar seguridad a sus operarios y a la comunidad en general.

Es prioridad y oportuno realizar el mantenimiento de los vehículos, dado su constante desplazamiento a los lugares donde se requiere realizar el mantenimiento del alumbrado público; estos vehículos ejercen doble jornada, de ahí que requieren de mantenerse en condiciones óptimas por seguridad, cumplimiento del trabajo y rendimiento; para ello se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos; comprometidos con la conservación de los bienes y la seguridad de las personas que hacen uso de estos vehículos

Es procedente señalar que el mantenimiento correctivo comprende operaciones que se llevan a cabo para sustituir definitivamente una o más piezas de un sistema, ya sea por la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, incorrecta utilización o cuando el mantenimiento preventivo habiéndose realizado, no logra los resultados de optimización esperado, requiriendo de un mayor trabajo. Este mantenimiento incluye entre otros los servicios de reparación general de motor, sistema de suspensión, sistema de frenos, sistema eléctrico, sistema de caja y transmisión, sistema de refrigeración, sistema de embrague y otros, así como de latonería y pintura por deterioro normal.

El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles. El parque automotor con que cuenta el INVAMA, por su uso regular, requiere de un mantenimiento óptimo que asegure su correcto desempeño al interior de los esquemas o las medidas en que son utilizados y que garantice la conservación y funcionamiento de los mismos, por lo anterior se requiere iniciar un proceso de selección del contratista que preste también el mantenimiento correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra.

El Instituto para el año 2026, establece un plan de trabajo para las revisiones preventivas a los vehículos, definiendo las cantidades de kilometraje de trabajo; con el ánimo de mantener en condiciones óptimas los vehículos y poder disminuir los mantenimientos correctivos de los mismos.

Además, a la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velando que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

De otro lado, y de conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 código nacional de tránsito y de la ley 1383 del 2010 que modifica el anterior, es necesario "para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional" que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Sumado a lo anterior y por razones de seguridad vial, protección del medio ambiente y con fundamento en los artículos 201 y 202 del Decreto 0019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Rezan" (...) ARTICULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHICULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. O. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del Servicio público." ARTICULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)"

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad requiere contratar el servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, por lo cual el oferente debe llevarlo a cabo en un organismo que cuente con la Acreditación Colombiana.

Teniendo en cuenta que todo el parque automotor del INVAMA, se encuentra en la ciudad de Manizales, se requiere que el contratista preste el servicio de Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, en la referida ciudad, por lo cual lo deberá hacer con el Organismo que cuente con la habilitación correspondiente, en especial para el caso de los vehículos pesados tendrá que contar con la habilitación Clase D del Ministerio de Transportes, acreditación referenciada que avala la Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente para vehículos pesados; así mismo se requiere que este certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

- **OBJETO:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
78181500	Servicios de mantenimiento a vehículos

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las descripciones de los servicios de mantenimiento requeridos son los señalados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y las especificaciones generales de los talleres y/o centros de servicio se encuentran en el aparte TÉCNICO y hacen parte integral de este estudio y a la postre harán parte integral del contrato. No obstante, lo anterior, el contrato a adjudicar comprenderá la totalidad de automotores del INVAMA. Así mismo, el Instituto podrá solicitar al contratista el suministro de otros insumos o repuestos de carácter preventivo y/o correctivo, que no se encuentren enmarcados dentro del listado establecido en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Las condiciones técnicas aquí solicitadas corresponden al mantenimiento de cada vehículo dado el tipo y las causas posibles de las fallas; además del mantenimiento requieren también de los repuestos originales y totalmente nuevos.

Cuando sea necesario y una vez realizado el mantenimiento de los vehículos, EL CONTRATISTA deberá enviar el vehículo para la revisión técnico mecánica y de gases y entregar al INVAMA el certificado correspondiente, la entidad reconocerá al contratista por este servicio, el valor de la tarifa definida por el gobierno nacional por este concepto y se pagara con cargo al presupuesto de este contrato.

- CARACTERÍSTICAS:

El parque automotor actual del INVAMA, está compuesto de los siguientes vehículos:

Camión Kodiak Chevrolet modelo 2.000	Placa OUC 006
Campero vitara, modelo 2012	Placa OUC 072
Camioneta Dimax 4x4, 2013	Placa OUC 081
Camioneta Dimax 4x4 modelo 2018	Placa OUC 281
Camioneta Traverse modelo 2017	Placa OUC 282
Camión Mitsubishi modelo 2022	Placa JYP 704
Camión Mitsubishi modelo 2022	Placa JYP 705
Moto suzuki DR 150 modelo 2023	Placa VWB20F

Este parque automotor podrá disminuirse o aumentarse dadas las necesidades de la empresa.

- PROVISIÓN DE LLANTAS:

El proponente igualmente debe garantizar la provisión de las llantas necesarias para cada uno de los automóviles, de acuerdo a las referencias y dimensiones utilizadas por los vehículos.

Los posibles mantenimientos se encuentran en los formatos para cada tipo de vehículo, los cuales se debe relacionar por tipo de reparación, mano de obra y repuesto original del vehículo.

Los precios correspondientes a mantenimientos no contemplados en el formulario, serán pactados con el supervisor del contrato, quien verificará el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización de mercado.

4.2. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES:

- Los servicios deben realizarse en un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas sean originales. Así mismo que la persona o empresa cuente con la infraestructura necesaria y la

capacidad para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la entidad.

- El proponente debe disponer de una zona de trabajo organizada y demarcada que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo por cada operario acorde con los servicios, el INVAMA verificará esta información mediante inspección ocular. Se deberá incluir en la propuesta el taller con dirección y la infraestructura necesaria para realizar los tipos de mantenimientos requeridos por el INVAMA.
- El contratista debe contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- El proponente contará con la infraestructura PROPIA o en arrendamiento donde se prestará el servicio, de atención de dos vehículos grandes como carros grúa al mismo tiempo, con un área como mínimo de 400 metros cuadrados y altura mínimo 4 metros, con áreas identificadas de mecánica en general, latonería y pintura; el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la ciudad de MANIZALES, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario.
- Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas.
- Los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender vehículos tipo grúa.
- Las áreas de trabajo ofertados deben de estar al interior del taller (Bajo techo y con cerramiento perimetral).
- La puerta de acceso a las instalaciones del taller o talleres ofertados para vehículos pesados, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso.

4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo el proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado:

- Jefe de taller.
- 1 profesional o tecnólogo mecánico
- 1 tecnólogo o técnico en mecánica automotriz
- 1 tecnólogo o técnico electricista – automotriz

Adjuntar certificaciones de profesión e idoneidad del personal solicitado y aportes de parafiscales del personal relacionado – por lo menos de tres meses donde conste la vinculación laboral a la empresa proponente.

4.3.1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El oferente deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde se encuentre

4.3.1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El oferente deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde se encuentre incluida la póliza de seguro de **"Prueba de Ruta",** que garantice al Instituto el cubrimiento de los vehículos en caso de accidente en pruebas de mantenimiento. Esta póliza deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta con vigencia como mínimo la duración del contrato.

4.3.2. Requerimiento Adicional: El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas, para lo cual deberá presentar los permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.

El proponente deberá anexar en su propuesta:

- Relación del personal administrativo y operativo que soportará el desarrollo del contrato producto del presente proceso.
- Dirección exacta de los talleres donde se prestará el servicio especializado.
- Documento garantizando el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados por lo menos media jornada.
- Documento garantizando que los repuestos y lubricantes a ofrecer para la reparación de los vehículos son genuinos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante.
- Documento garantizando que todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la entidad.
- En caso de que el taller o local sea arrendado y/u otro, se deberá presentar documento que verifique esta situación.
- Adjuntar documento donde garantice la custodia de los vehículos que prestan servicio al INVAMA, durante la permanencia en las instalaciones de los talleres.
- Documento que garantice, la responsabilidad de trabajos que por su especialidad, tengan que realizarse con personal y/o taller en otro sitio diferente al proveedor.

- **Conceptos de mantenimientos:**

MANTENIMIENTO: Inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes tendientes a conservar unas condiciones mecánicas.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes que no involucran operaciones de montaje.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Comprende operaciones que llevan a cabo sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, ya sea por desgaste o incidente.

REPUESTOS: El proponente debe suministrar repuestos nuevos y originales, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas de tiempo y kilometraje otorgados por el fabricante, distribuidor o concesionario o representante de la marca en el país.

El proponente se compromete con el INVAMA a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos.

Para definir el valor de cada uno de los conceptos de mano de obra, se debe tener en cuenta todo el proceso y operaciones que implica realizar la labor global y no individual y unitario.

Se deberá cotizar todos los ítems contemplados en la propuesta económica, excepto en las casillas N/A, proponente que no cotice algún ítem será RECHAZADO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir del 2026, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, y/o monto agotable presupuestal; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, con vigencia al 31 de diciembre.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales – Caldas.

7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO: Ciento veinticuatro millones de pesos **($124.000.000).**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	
FECHA	
RUBRO	
VALOR	

9. FORMA DE PAGO: El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en pagos parciales en forma mensual, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).

El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
2. Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos, tal como se relaciona a continuación: REPUESTOS Y MANO DE OBRA GARANTÍA Todos Preventivos (Aceites y Filtros) Km de los carros grúas, Todos Correctivos 5.000 Km. Baterías 1 año Llantas 1 año mínimo
3. Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las cinco (5) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cinco (5) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.
4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
5. Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere cinco (5) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso que el mantenimiento solicitado requiera de actividades cobijadas o incluidas en el preventivo se debe informar por escrito o mediante correo electrónico al supervisor del contrato para que se realice la cotización respectiva, teniendo en cuenta que el valor ofertado debe estar ajustado a los valores históricos del mantenimiento preventivo.
6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.
7. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones.
8. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato.
9. Atender las instrucciones que le imparta el INVAMA, en ejecución del objeto contractual, ciñéndose a los procedimientos que entregue al inicio del contrato por intermedio del supervisor.
10. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, el INVAMA no asumirá ningún valor adicional a los mantenimientos realizados y que no fueren autorizados por el supervisor del mismo.

11. Llevar un control sobre los registros de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados. Entregar una vez se facture, copia de los mismas al supervisor a fin de que reposen en la hoja de vida de cada vehículo y así poder garantizar los mantenimientos realizados, los cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo. Entre otros aspectos.
12. Los presupuestos de mantenimientos deberán contener como mínimo los requerimientos de información: Fecha (año, mes, día), Identificación del vehículo por placa, Bitácora a cada vehículo a reparar, Relación de repuestos requeridos, Relación de trabajos a realizar, Valor total de mantenimiento.
13. Devolver todos y cada uno de los repuestos retirados de los vehículos, al almacén del INVAMA; previa constancia y verificación del supervisor, como prueba que realmente se cambiaron, presentando igualmente la identificación del vehículo.
14. Adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se encuentre incluida la póliza de seguro de "Prueba de Ruta", que garantice al Instituto el cubrimiento de los vehículos en caso de accidente en pruebas de mantenimiento. Esta póliza deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta con vigencia como mínimo la duración del contrato.
15. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite el INVAMA, por intermedio del supervisor, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.
16. INSPECCIÓN VEHICULAR PRE REVISION TECNICO MECANICA Y AMBIENTAL, el proponente se compromete hacer una inspección del vehículo, antes de la su revisión técnico mecánica y ambiental, el cual será sin ningún costo para la entidad.

11. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

La modalidad de selección, de acuerdo con el objeto y cuantía del proceso corresponde a:
Licitación Pública _____

a) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____

II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (TVEC)____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _x__
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

b) Concurso de méritos:
I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

c) Contratación Directa:
I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

d) Mínima cuantía _____

El procedimiento de selección a adelantar se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. Y de acuerdo a las directrices de la Agencia "Colombia compra eficiente".

13. REQUISITOS HABILITANTES:

La oferta que cumpla con los requisitos correspondientes a la modalidad de contratación, deberá, igualmente, acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que más adelante se relacionan. En caso de que ello no ocurra la oferta será declarada no hábil, y si no son subsanados los requisitos habilitantes dentro del término previsto, la oferta será rechazada.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Carta de presentación de la oferta

Acreditación de existencia y representación legal: Debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (artículo 99 del Código de Comercio), y que el oferente, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, se constituyeron por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta. Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (artículo 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). Si el oferente es una persona natural no obligada a estar inscrita en el registro mercantil, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios.

Registro Único de Proponentes (RUP): El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. En virtud de los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo a lo establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

Acta de autorización de la asamblea o junta de socios: en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.

Garantía de seriedad de la propuesta (Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.)

Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC

Registro único tributario – RUT

Certificación bancaria.

Certificación sobre el tamaño empresarial.

Licencia vigente de funcionamiento nacional, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV

Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria: La Entidad verificará los certificados en la página web de la contraloría y la procuraduría, en el caso de personas jurídicas se verificará tanto de la persona jurídica como el representante legal.

Antecedentes judiciales: La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.
Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.

13.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

13.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar por lo menos cinco (05) años en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual. Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

13.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso en máximo tres (3) contratos terminados, donde la suma de los tres sea igual o superior a 71 SMMLV, además los contratos deben estar inscritos en el RUP bajo el código 78181500.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato. (Relación en el anexo de experiencia en contratos).

NOTA: En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Serán habilitadas las propuestas que superen los índices financieros mínimos, los cuales serán verificados a través del **RUP con información del año 2024**.

Serán habilitadas las propuestas que superen los índices financieros mínimos, los cuales serán verificados a través del RUP.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con el cual se verificará la capacidad financiera del proponente.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Habilitada – No Habilitada), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante. RUP actualizado con información con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capacidad organizacional

En ese sentido, para la valoración de indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tendrá en cuenta lo establecido por el decreto 579 de 2021, en su artículo 1: "A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Esta verificación se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

13.3.1 LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a (1.5).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

13.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor 60%.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.

13.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a (1).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((Uop_{2014(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + Uop_{2014(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((GI_{2014(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + GI_{2014(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad Operacional

GI: Gastos de intereses

Si el proponente no supera el nivel del índice de razón de cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado

13.3.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

13.3.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser igual o superior a (10%)

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{((Uop_{2015(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + (Uop_{2015(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{(((AT_{2015(1)} - PT_{2015(1)}) * \%\ \textbf{de participación}) + (AT_{2015(2)} - PT_{2015(2)}) * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

AT: Activo Total de cada integrante

PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

13.3.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser igual o superior a (5%)

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left((Uop_{2015(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + (Uop_{2015(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots\right)}{\left(\left((AT_{2015(1)}) * \%\ \textbf{de participación}\right) + (AT_{2015(2)}) * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

13.3.5 CAPITAL DE TRABAJO:

- KW de trabajo igual o superior al presupuesto oficial, para consorcios o uniones temporales se utilizará el procedimiento 2 establecido por Colombia compra eficiente, para este tipo de eventos.

13.3.6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general: A 31 de diciembre de 2024

Estado de resultados: A 31 de diciembre de 2024

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se exige que durante la etapa de planeación contractual, la entidad debe formular el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia

Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, se procede a realizar el siguiente estudio del sector:

ESTUDIO DEL SECTOR	
ASPECTOS GENERALES	El Instituto de Valorización de Manizales procederá a contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos, llantas y mano de obra para el parque automotor propio del Instituto. Servicios brindará seguridad del personal y la conservación óptima de los vehículos en su normal funcionamiento al cumplimiento de su Misión Institucional.
CONTEXTO ECONÓMICO	Uno de los factores fundamentales en el análisis del sector automotriz y en el área de mantenimiento vehicular ha sido el comportamiento del precio del petróleo a nivel nacional y mundial, junto con la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Entre 2022 y 2023 el dólar alcanzó niveles entre $4.700 y $5.000, lo que encareció entre un 18% y 35% los costos de repuestos e insumos automotrices, según ASOPARTES (2023–2024). Estas variaciones se reflejan en el entorno macroeconómico y en los indicadores del PIB del comercio y la industria automotriz, que mostraron desaceleración entre 2023 y 2024. De acuerdo con la Alianza ANDI–Fenalco, las ventas de vehículos nuevos cayeron aproximadamente 30% en 2023, afectando toda la cadena automotriz, incluido el mantenimiento. Las motocicletas, por su parte, disminuyeron 16% en 2023, pero en 2024 registraron un crecimiento estimado del 11% (RUNT, 2024). Según estudios ambientales realizados por el DAMA/Secretaría de Ambiente de Bogotá, el sector de servicio automotriz incluye actividades de mecánica, lubricación, latonería, pintura y lavado, identificadas con los códigos CIIU relacionados con mantenimiento vehicular. Estas actividades generan impactos ambientales que requieren controles específicos. En la región existen empresas que prestan servicios de mantenimiento, incluyendo concesionarios, talleres especializados en latonería, pintura, mecánica y electricidad, así como proveedores independientes. El mercado de autopartes en Colombia presenta baja participación en fabricación nacional, pues la industria está concentrada en productores internacionales provenientes principalmente de Europa, Asia y Estados Unidos.

CONTEXTO TECNICO	Hablando específicamente del subsector Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, podemos señalar que, aunque en los últimos 15 años este sector presentó un comportamiento creciente, en los últimos dos (2) años ha mostrado variaciones negativas en ventas reales, según la Encuesta Mensual de Comercio del DANE (2023–2024). Este comportamiento se ha visto influenciado principalmente por la devaluación del peso colombiano, el aumento de los costos de importación y la desaceleración del mercado automotor. Las empresas locales, regionales y nacionales continúan ofreciendo servicios especializados de mantenimiento con personal capacitado, herramientas electrónicas, escáner automotriz, elevadores, equipos de alineación y tecnología para atender vehículos de combustión, motocicletas, híbridos e incluso algunos sistemas de vehículos eléctricos. En el balance del sector automotor presentado por ANDI – Fenalco, se confirma que 2023 fue uno de los años más complejos para la industria, con caída en ventas de vehículos y afectaciones en inventarios, logística y suministro internacional. Para 2024 la recuperación es leve, pero todavía por debajo de niveles pre–pandemia. El mercado de reposición automotriz o "aftermarket", continúa siendo esencial para la economía del sector. En Colombia este mercado está valorado en aproximadamente USD 4.300 millones (2024) y comprende la venta de repuestos, accesorios y componentes requeridos para reemplazar piezas desgastadas por el uso diario. Debido a que más del 70% del parque automotor tiene más de 10 años de antigüedad (RUNT 2024), la demanda por mantenimiento y repuestos se mantiene elevada incluso en periodos de contracción económica.
CONTEXTO REGULATORIO	No existe un proceso regulatorio en sí de la actividad – solamente lo legal en cuanto al tipo de empresa generado - Sin embargo la forma – la infraestructura – el modo operativo de trabajo – mantienen las reglas de calidad para un buen desempeño en el mantenimiento – La técnica es fundamental en el trabajo.
CONTEXTO AMBIENTAL	En el desarrollo de las actividades de mantenimiento automotor – varias de ellas requieren acogerse estrictamente a normas ambientales vigentes, especialmente en el manejo de aceites usados, filtros, baterías, llantas, líquidos refrigerantes y residuos peligrosos (RESPEL). En Colombia, estos procedimientos están regulados por la

	Resolución 1362 de 2007, la Resolución 372 de 2009, y los lineamientos de gestión de residuos del IDEAM. Los cambios de llantas, lubricantes y el reemplazo de componentes generan impactos ambientales directos si no se realiza la disposición final adecuada. Asimismo, la generación de gases, humos vehiculares y contaminantes derivados de motores en mal estado exige que los talleres y proveedores de mantenimiento cumplan con controles de emisiones, de acuerdo con los programas de revisión técnico–mecánica (RUNT/CDA). Todo ello debe ser observado por los proveedores que prestan los servicios de mantenimiento, especialmente debido al crecimiento del número de motocicletas y a la antigüedad del parque automotor, condiciones que aumentan la producción de residuos y la necesidad de manejo ambiental responsable.
CONTEXTO LEGAL	La persona jurídica interesada en el servicio requerido por el INVAMA deberá tener vigente su constitución de establecimiento y las pólizas de responsabilidad extracontractual para este tipo de prestación de servicios Para estos fines deberá adjuntarse el respectivo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. El tipo de servicio a prestar, (mantenimiento vehicular), ámbito geográfico en el cual desarrollará su actividad y estructura operativa.
ANALISIS DE LA OFERTA	
PROVEEDORES EN EL SECTOR	Ventas autopartes en mantenimientos Variación real porcentual anual de las ventas del comercio al por menor en los departamentos de Colombia, según actividad comercial (CIIU Rev. 4), mayo 2024 vs mayo 2023 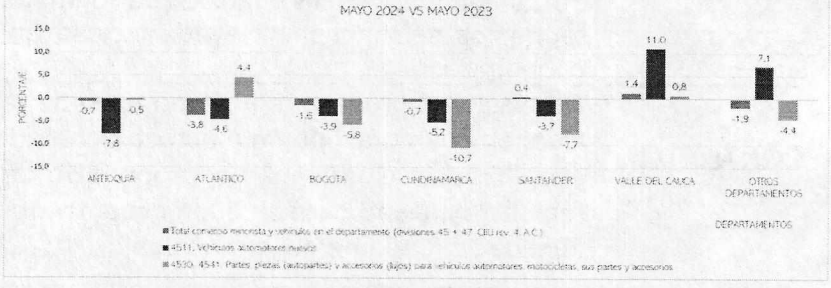 La variación real de las ventas del comercio al por menor en los diferentes departamentos del país de partes, piezas (autopartes) y accesorios de vehículos mostraron en mayo 2024 una disminución al compararlas con el mismo mes de 2023, en Antioquia (-0,5%), Bogotá (-5,8%), Cundinamarca (-10,7%)y Santander (-7,7%): por el contrario incrementó en Atlántico 4,4% y Valle del Cauca 0,8%. La mayoría de los proveedores para la prestación de servicios de mantenimiento provienen de la misma región local y regional – catalogados como pequeños y medianos empresarios, entre ellos los

	concesionarios; empresarios dueños de talleres automotriz los cuales proporcionan a cabalidad el tipo de servicio solicitado con su capacidad operativa y de infraestructura – Entre ellas Radiadores IMCOR, Las Máquinas del Café, Servigás, Lubriservicios, Automundial, Serviteca Águila, Bosch Car Service, Praco Didacol Service, Mister Car, Automasters, Electricar, Inyecar, Frenoseguro, Suspensiones La 68, Radiadores Ordoñez, Diesel Andino y Gascar Service, entre otros, los cuales proporcionan servicios especializados conforme a la demanda del sector
DINAMICA DE PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Este tipo de empresas del sector de servicios de mantenimiento – ofrecen los servicios a sus clientes – en forma directa – a nivel mecánico – frenos y eléctrico – pocas de ellas ofrecen un servicio integral – incluyendo el manejo de los repuestos.
ANALISIS DE LA DEMANDA	
ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD	La Institución ha celebrado contratos para el servicio de mantenimiento vehicular en diferentes modalidades: Menor cuantía – mínima cuantía Los servicios dependen del historial de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos del INVAMA – así mismo las cantidades y repuestos según los mantenimientos correctivos requeridos. Se proyectan el tipo de servicio para su cotización por parte del proveedor a nivel mecánico – frenos – eléctrico – incluye mano de obra y repuestos. Las formas de pago de éste servicio se han dado en forma parcial (mensual), una vez realizado los mantenimientos preventivos y correctivos. Y entregado a satisfacción.
ADQUISICIONES DE ENTIDADES Y / O EMPRESAS PRIVADAS LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS	Tanto el sector privado como el sector público – establecen condiciones similares a las aquí presentadas – los requerimientos básicos están orientados a: Los tipos de servicio El personal utilizado en el mantenimiento Sus condiciones de infraestructura Los equipos y herramientas utilizados

15. ANÁLISIS DE MERCADO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Para el análisis de Mercado, el profesional universitario compras y suministros, tuvo en cuenta:

- Las proyecciones de servicio de los vehículos del año inmediatamente anterior.
- El número de vehículos para mantenimiento (ocho en total)
- Las proyecciones de servicios de mantenimiento preventivo para todo el parque automotor.
- Llantas en dotación para todos los vehículos.
- El costo de los mantenimientos de los vehículos en la proyección 2026.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
CCE-286-AMP-2020
Proceso: CCENEG-031-01-2020
De febrero 2, 2021 hasta febrero 2, 2027

Del análisis de mercado se concluye que el valor promedio estimado del contrato es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000) monto agotable, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. – monto agotable.

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

EL Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de MIL CIEN 100 PUNTOS, distribuidos así:

Propuesta económica	60 puntos
Factor técnico - calidad	30 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos

16.1 DESAGREGACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.

El valor de la propuesta debe establecerse en pesos colombianos y tener consignado el valor estimado por cada ítem. La omisión o la no inclusión de cualquier elemento o de las cantidades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos mínimos generarán el rechazo del ofrecimiento

El precio total unitario que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente deberá incluir el FORMATO OFERTA ECONOMICA, su omisión generará causal de rechazo de la propuesta. En caso de no cotizar algún ítem de este anexo la oferta será rechazada. A menos que su propuesta esté debidamente presentada en el SECOP II

El proponente debe diligenciar este anexo y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar sus unidades, cantidades e ítems, so pena de rechazo, siempre y cuando dicha alteración, adición modificación o supresión afecte la comparación objetiva de las propuestas.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- Cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia

Las propuestas de conformidad con el formato propuesta económica, serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

Los precios unitarios deberán cotizarse en valores enteros sin decimales.

El factor económico será evaluado otorgando el máximo puntaje de 60; así:

40 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio total de la sumatoria de unitarios de **los servicios** por **MANO DE OBRA**

20 puntos, a la propuesta que ofrezca el menor precio total de la sumatoria de unitarios de LOS **REPUESTOS.**

Se calculará la media geométrica con el valor de las propuestas

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica

MG = (X1*X2*X3…XN)^(1/N)

X1 corresponde al valor de cada propuesta, en el ítem calificable (mano de obra, repuestos)

N número total de propuestas

Obtendrá el mayor puntaje la oferta que más se acerque por defecto a la media geométrica (MG)

Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas el puntaje para ésta se determinará mediante una regla de tres inversa.

Pp = MG*Pmax/VP

Pmax puntaje máximo para el valor de la propuesta

VP valor de la propuesta

Pp puntaje del valor de la propuesta

Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas el puntaje para ésta se determinará:

Pp = VP*Pmax/MG

Pp puntaje del valor de la propuesta

VP valor de la propuesta

MG media geométrica

Pmax puntaje máximo para el valor de la propuesta

Para definir el valor de cada uno de los conceptos de mano de obra, se debe tener en cuenta todo el proceso y operaciones que implica de realizar la labor en forma global y no individual o unitario, para lo cual se debe de realizar la operación correctiva. Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad todos los ítems de mano de obra y repuestos, para lo cual No debe incluir el IVA.

16.2. DESAGREGACIÓN PROPUESTA TÉCNICA - CALIDAD (30 PUNTOS)

Se otorgará 30 puntos al proponente que:

16.2.1. OFRECIMIENTO ASISTENCIA A VEHICULOS: DIEZ (10 PUNTOS)

Al oferente que ofrezca por escrito, la asistencia a los vehículos, en las instalaciones del INVAMA cuando se requiera, en un lapso de un día cuando se requiera el servicio, obtendrá DIEZ 10 puntos.

16.2.2. OFRECIMIENTO DE LAVADO BASICO "JUAGADO" CINCO (5) PUNTOS:
Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de Lavado Básico "Juagado" (lavado exterior y aspirado) cada vez que se preste el servicio de mantenimiento sin costo para el INVAMA previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá un puntaje de cinco puntos.

16.2.3. OFRECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN: CINCO (5) PUNTOS:
Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de alineación y balanceo cada vez que se preste el suministro de llantas nuevas, se dé sin costo para el INVAMA el respectivo servicio, puntaje de 5 puntos.

16.2.4. OFRECIMIENTO POR TRASLADO DE VEHÍCULOS (5) PUNTOS:
Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de traslado del vehículo desde o hasta las instalaciones del INVAMA con el personal del taller una vez requerido el servicio, obtendrá un puntaje adicional de 5 puntos.

16.2.5. OFRECIMIENTO RECARGA DE EXTINTORES (5) PUNTOS:
Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de **"recarga de extintores"** de los vehículos a las cantidades descritas (7), sin costo alguno previa autorización del supervisor, obtendrá cinco puntos (5), como condición técnica.

16.4. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Calificación de origen de los servicios de acuerdo con la ley 816 de 2003).

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el INVAMA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
OFERENTES NACIONALES (SERVICIOS)	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRANJEROS	HASTA 5 PUNTOS

16.4.1. INCENTIVO A LA OFERTA DE ORIGEN NACIONAL.

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla anterior al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente pliego de condiciones

2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o

3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

16.4.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional)	5 PUNTOS
Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	0 PUNTOS

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en documento ANEXO COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en DOCUMENTO DONDE OFERTE EL COMPONENTE NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

- **CALIFICACION FINAL**

La suma de los puntajes obtenidos a través de los criterios de ponderación, arrojará la calificación final de cada Proponente.

- **RESULTADOS DE LA EVALUACION**

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación.

16.5. CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Actualizado a la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; artículo 35 y parágrafos:

- **FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   Además del certificado de existencia y representación de la persona jurídica, en documento certificado por el contador o revisor fiscal de la persona jurídica deberá manifestarse entre otra información la siguiente: Que como parte de su participación mayoritaria, se le concede a la madre cabeza de familia derecho de voz y voto dentro de la sociedad de acuerdo con su porcentaje de participación, que no existe ninguna acción o cuota dentro de su participación con derechos económicos y políticos privilegiados, que no existen pactos de retroventa sobre esas acciones o cuotas, que no existe ningún pacto privado de devolución sometida a condición o a término y que las utilidades que recibirá equivalen al porcentaje de las participación presentadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, cuya participación mayoritaria deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para las madres cabeza de hogar.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **PARÁGRAFO TERCERO. El** Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 "Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública" y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para este proceso de contratación, la cual se anexa al presente estudio, haciendo parte integral del mismo.

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO:

18.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la seriedad de la propuesta, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil extracontractual.

18.2. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.

2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

3. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

19. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

19.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

19.2 NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

19.3 INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS: Se trata de un gasto de funcionamiento.

19.4 ACUERDOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

19.5 EVALUACIÓN: Se realizará por parte del comité de evaluación, designado para tales efectos por el ordenador del gasto.

19.6 SUPERVISOR: Para el presente contrato ha sido designado, como supervisor, en sesión de Comité de Gerencia: Profesional Universitario compras y suministros.

Manizales, noviembre de 2025

Elaboró aspectos técnicos y financieros:

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS
Profesional Universitario compras y suministros.

Revisó y elaboró aspectos jurídicos

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Líder Unidad Jurídica

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: El Profesional Universitario compras y suministros, certifica que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras del INVAMA.

CARLOS EDUARDO GOMEZ ARIAS
Profesional Universitario compras y suministros. ADRO ECONOMICO DE REFERENCIA:

ITEMS	MANO DE OBRA	CAMIONETA DIMAX 4X4/2013	CAMIONETA DIMAX 4X4/2018	CAMION KODIAK 2000	CHEVROLET NPR 2007	CAMPÈRO VITARA 2011	CAMIONETA TRAVERSE 2018	CAMION MITSUBISHI FUSO 2022
1	CAMBIO BOMBA DE FRENO	$ 286.272	$ 286.272	$ 286.272	$ 286.272	$ 286.272	$ 286.272	$ 286.272
2	CAMBIO GUAYA EMERGENCIA	$ 381.696	$ 381.696	NA	NA	$ 190.848	$ 477.120	NA
3	CAMBIO MANGUERA FRENOS	$ 95.424	$ 95.424	$ 190.848	$ 190.848	$ 95.424	$ 95.424	$ 190.848
4	CAMBIO RETEN SPEDD	$ 572.544	$ 572.544	$ 572.544	$ 572.544	$ 381.696	NA	$ 190.848
5	ENGRASE RODAMIENTOS	$ 216.000	$ 216.000	$ 625.901	$ 417.178	$ 216.000	$ 216.000	$ 374.438
6	MONTAJE DE LLANTAS	$ 48.000	$ 48.000	$ 96.000	$ 96.000	$ 48.000	$ 48.000	$ 96.000
7	REMACHADA DE BANDAS (* JUEGO)	$ 168.000	$ 168.000	$ 528.595	$ 420.000	$ 144.000	NA	$ 456.000
8	REVISION FRENOS DELANTEROS	$ 48.000	$ 48.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 48.000	$ 48.000	$ 144.000
9	REVISION FRENOS TRASEROS	$ 48.000	$ 48.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 48.000	$ 48.000	$ 144.000
10	SERVICIO DE ALINEACION	$ 96.000	$ 96.000	$ 144.000	$ 144.000	$ 96.000	$ 96.000	$ 144.000
11	SERVICIO DE BALANCEO	$ 14.400	$ 14.400	$ 36.000	$ 36.000	$ 14.400	$ 14.400	$ 36.000
12	CAMBIO CLUCHT	$ 540.000	$ 540.000	$ 780.000	$ 780.000	$ 456.000	#¡VALOR!	$ 780.000
13	CAMBIO ACEITE	$ 60.000	$ 60.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 120.000
14	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANTEROS	$ 190.848	$ 190.848	$ 190.848	$ 190.848	$ 95.424	$ 190.848	$ 190.848
15	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASEROS	$ 190.848	$ 190.848	$ 190.848	$ 190.848	$ 95.424	$ 190.848	$ 190.848
16	ENGRASADA GENERAL	$ 47.712	$ 47.712	$ 95.424	$ 95.424	$ 47.712	$ 47.712	$ 95.424
17	CAMBIO DE EMPAQUE DE CULTA	$ 763.392	$ 1.145.088	$ 1.717.632	$ 1.145.088	$ 763.392	$ 1.145.088	$ 1.145.088
18	CEPILLADA CULATA	$ 604.800	$ 604.800	$ 672.000	$ 672.000	$ 403.200	$ 604.800	$ 604.800
19	DESMONTE Y MONTE TANQUE COMBUSTIBLE	$ 286.320	$ 286.320	$ 190.800	$ 190.800	$ 190.800	$ 286.320	$ 190.800
20	RECTIFICADA CIGÜEÑAL	$ 645.120	$ 645.120	$ 809.040	$ 741.720	$ 470.400	$ 645.120	$ 618.240
21	REPARACION MOTOR	$ 2.419.200	$ 2.419.200	$ 5.376.000	$ 4.158.960	$ 1.618.320	$ 3.129.360	$ 4.704.000
22	REPARACION CAJA DE DIRECCION	$ 1.075.200	$ 1.182.720	$ 809.040	$ 809.040	$ 779.520	$ 1.276.800	$ 1.276.800
23	REVISION SUSPENSION DELANTERA	$ 540.000	$ 540.000	$ 660.000	$ 660.000	$ 540.000	$ 540.000	$ 660.000
24	SINCRONIZACION DE MOTOR	$ 381.720	$ 381.720	$ 381.720	$ 381.720	$ 381.720	$ 381.720	$ 381.720
25	SONDEADA DE RADIADOR	$ 404.520	$ 404.520	$ 470.400	$ 470.400	$ 255.360	$ 470.400	$ 470.400
26	CAMBIO ALTERNADOR	$ 241.920	$ 241.920	$ 241.920	$ 241.920	$ 161.280	$ 241.920	$ 241.920
27	REVISION SISTEMA LUCES	$ 95.400	$ 95.400	$ 190.800	$ 190.800	$ 95.400	$ 95.400	$ 190.800
28	REVISION ALTERNADOR	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 87.000
29	REVISION AUTOMATICO ARRANQUE	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 87.000
30	REVISION INSTALACION RUTILANTES	$ 208.560	$ 208.560	$ 336.840	$ 336.840	$ 208.560	$ 208.680	$ 280.800
31	REVISION MOTOR ARRANQUE	$ 104.400	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 104.280	$ 87.000
32	REVISION ELECTRICA (HORA DE TRABAJO)	$ 84.000	$ 84.000	$ 108.000	$ 108.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 108.000
33	HORA DE TRABAJO GENERAL	$ 84.000	$ 84.000	$ 108.000	$ 108.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 108.000
34	SUBTOTAL	$ 11.150.856	$ 11.639.952	$ 16.530.312	$ 14.356.090	$ 8.671.992	$ 11.325.072	$ 14.681.894
	TIPO DE REPUESTO	0	0	0	0	0	0	$ -
1	BANDAS TRASERAS (NUEVAS)	$ 309.120	$ 309.120	$ 430.080	$ 604.800	$ 161.280	NA	$ 430.080
2	BOMBA DE FRENOS	$ 698.880	$ 698.880	$ 779.520	$ 779.520	$ 510.720	$ 2.150.400	$ 1.881.600
3	GUAYA EMERGENCIA	$ 647.760	$ 645.120	NA	#¡VALOR!	$ 376.320	$ 873.600	#¡VALOR!
4	EMPAQUE BOMBA DE FRENOS	$ 698.880	$ 256.680	$ 243.240	$ 661.200	NA	$ 243.240	$ 582.000
5	MANGUERA FRENO DELANTERO	$ 241.920	$ 241.920	$ 189.480	$ 268.800	$ 241.920	$ 427.440	$ 376.320
6	RACHE FRENO TRASERO	$ 376.320	$ 376.320	$ 510.720	$ 510.720	$ 322.560	$ 645.120	$ 645.120
7	RODILLO RUEDA DELANTERA	$ 241.920	$ 241.920	$ 376.320	$ 376.320	$ 241.920	$ 2.292.600	$ 470.400
8	PISTON FRENO DE AIRE	NA	NA	$ 325.200	$ 325.200	NA	NA	$ 322.560
9	KIT DE ANILLOS FRENO DE AIRE	NA	NA	$ 336.000	$ 336.000	NA	NA	$ 470.400
10	DIAFRAGMA DEL FRENO	NA	$ 67.440	$ 202.320	NA	NA	NA	$ 321.000
11	PASTILLAS DE FRENO	$ 336.000	$ 336.000	NA	NA	$ 240.000	$ 720.000	NA
12	RODAMIENTOS	$ 376.320	$ 376.320	$ 470.400	$ 241.920	$ 241.920	$ 2.292.600	$ 267.480
13	ACEITE MOTOR (SEGÚN ESPECIFICACIONES FABRICANTE)*1/4	$ 47.040	$ 47.040	$ 47.040	$ 47.040	$ 47.040	$ 94.080	$ 60.480
14	ACEITE CAJA/TRASMISION*1/4	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 168.000	$ 64.560
15	ACEITE HIDRAULICO*1/4	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560	$ 64.560
16	AMORTIGUADORES DELANTEROS	$ 431.520	$ 566.400	$ 430.080	$ 430.080	$ 417.960	$ 876.600	$ 604.800
17	AMORTIGUADORES TRASEROS	$ 377.640	$ 485.400	$ 376.320	$ 376.320	$ 377.520	$ 844.200	$ 604.800
18	ANILLOS	$ 336.000	$ 336.000	$ 431.520	$ 188.880	$ 217.080	$ 579.960	$ 1.738.440
19	AUTOMATICO MOTOR DE ARRANQUE	$ 376.320	$ 376.320	$ 470.400	$ 470.400	$ 336.000	$ 1.075.200	$ 1.075.200
20	BALINERA CLUCHT	$ 336.000	$ 336.000	$ 604.800	$ 540.000	$ 240.000	NA	$ 780.000
21	BIELAS	NA	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	NA	NA
22	BOMBA DE AGUA	$ 873.600	$ 873.600	$ 809.040	$ 645.120	$ 336.000	$ 1.747.200	$ 1.276.800
23	BUJIAS (UNIDAD)	NA	NA	NA	NA	$ 40.440	$ 295.680	NA
24	CORREA ALTERNADOR	$ 161.280	$ 161.280	$ 127.680	$ 161.280	$ 94.080	$ 510.720	$ 470.400
25	CRUCETA DE CARDAN	$ 131.760	$ 131.760	$ 107.520	$ 201.600	$ 131.760	$ 510.720	$ 241.920
26	DISCO EMBRAGUE	$ 780.000	$ 780.000	$ 2.002.560	$ 1.612.800	$ 510.720	#¡VALOR!	$ 2.880.000
27	ESTABILIZADORES	$ 73.920	$ 73.920	$ 73.920	$ 73.920	$ 73.920	$ 147.840	$ 147.840
28	FILTRO ACEITE	$ 64.560	$ 64.560	$ 156.000	$ 107.520	$ 47.040	$ 107.520	$ 204.000
29	FILTRO AIRE	$ 73.920	$ 73.920	$ 147.840	$ 114.240	$ 53.760	$ 241.920	$ 576.000
30	FILTRO COMBUSTIBLE	$ 94.080	$ 94.080	$ 174.720	$ 80.640	$ 51.120	NA	$ 390.000
31	GUAYA TOMA FUERZA	NA	NA	$ 161.280	$ 161.280	NA	NA	$ 161.280
32	HOJA MUELLE TRASERO	$ 470.400	$ 470.400	$ 645.120	$ 510.720	$ 322.560	NA	$ 720.000
33	LLANTAS DELANTERAS	$ 1.048.320	$ 1.048.320	$ 3.494.400	$ 1.814.400	$ 510.720	$ 1.478.400	$ 2.123.520
34	LLANTAS TRASERAS	$ 1.048.320	$ 1.048.320	$ 3.494.400	$ 1.814.400	$ 510.720	$ 1.478.400	$ 2.123.520
35	MANGUERA RADIADOR	$ 127.680	$ 127.680	$ 188.160	$ 188.160	$ 114.600	$ 336.000	$ 241.920
36	TROMPO TEMPERATURA	$ 241.920	$ 241.920	$ 241.920	$ 241.920	$ 127.680	$ 322.560	$ 430.080
37	PISTONES	$ 1.276.800	$ 1.276.800	$ 470.400	$ 2.016.000	$ 645.120	$ 8.064.000	$ 6.720.000
38	PRENSA DE CLUTCH	$ 1.142.400	$ 1.142.400	$ 3.360.000	$ 1.317.120	$ 470.400	NA	$ 3.360.000
39	RODAMIENTOS SPEDD	$ 255.360	$ 255.360	$ 255.360	$ 241.920	$ 174.720	NA	$ 336.000
40	SOPORTE MOTOR	$ 645.120	$ 645.120	$ 470.400	$ 510.720	$ 322.560	$ 2.419.200	$ 645.120
41	TERMOSTATO	$ 161.280	$ 161.280	$ 174.720	$ 161.280	$ 127.680	$ 510.720	$ 524.160
42	BALINERA ALTERNADOR	$ 121.320	$ 121.320	$ 175.200	$ 175.200	$ 121.320	$ 229.320	$ 120.480
43	BATERIA	$ 768.600	$ 768.600	$ 779.520	$ 779.520	$ 483.840	$ 665.280	$ 860.160
44	BOMBILLO HALOGENO LUZ PRINCIPAL	$ 24.240	$ 24.240	$ 24.240	$ 24.240	$ 24.240	$ 80.640	$ 24.240
45	ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE TIPO LIVIANO	$ 94.320	$ 94.320	$ 105.120	$ 94.320	$ 94.320	$ 94.320	$ 80.280
46	ESCOBILLAS MOTOR ARRANQUE TIPO PESADO	$ 79.320	$ 79.320	$ 79.320	$ 79.320	$ 79.320	$ 79.320	$ 80.280
47	FLASHER DIRECCIONALES	$ 161.280	$ 161.280	$ 161.280	$ 161.280	$ 107.520	$ 241.920	$ 648.000
48	INDUCIDO MOTOR DE ARRANQUE	$ 391.080	$ 391.080	$ 417.960	$ 417.960	$ 391.080	$ 391.080	$ 321.000
49	PLUMILLAS BOSCH	$ 100.800	$ 100.800	$ 127.680	$ 127.680	$ 100.800	$ 456.960	$ 127.680
50	PORTADIODOS ALTERNADOR	$ 283.200	$ 283.200	$ 283.200	$ 310.200	$ 283.200	$ 391.080	$ 334.440
51	RUTILANTES 12V IKL-700	$ 431.520	$ 431.520	$ 431.520	$ 431.520	$ 431.520	$ 431.520	$ 468.120
	SUBTOTAL REPUESTOS	$ 17.087.160	$ 16.952.400	$ 25.493.040	$ 20.862.600	$ 10.884.120	$ 34.579.920	$ 37.397.040
	TOTAL	$ 28.238.016	$ 28.592.352	$ 42.023.352	$ 35.218.690	$ 19.556.112	$ 45.904.992	$ 52.078.934

ITEM